



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **KEILA GARRIDO GONZALES**
Directora General
Dirección General de Seguridad Democrática

De : **JUAN ANTONIO GIL NUÑEZ**
Director
Dirección de Derechos Fundamentales

Asunto : Informe ampliatorio del informe final del proceso de consulta del proyecto de Decreto Supremo que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN.

Referencia : Resolución de Presidencia N° D000039-2025-CONADIS-PRE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Informe N°000897-2025-IN-VSP-DGSD-DDF de fecha 09 de julio del 2025, la Dirección de Derechos Fundamentales (en adelante, DDF) remite la propuesta de proyecto de actualización del reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad (en adelante proyecto normativo), al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, Conadis) a fin de que emita opinión técnica señalando la necesidad de ejecución del proceso de consulta pública previamente a su publicación.
- 1.2 Con Informe N° D000086-2025-CONADIS-SDPP-GPR de fecha 15 de julio de 2025, la Subdirección de Políticas Públicas de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia del Conadis emitió opinión favorable al proyecto normativo, indicando en su punto 3.33 que el referido proyecto, cumplía con todos los criterios establecidos para la ejecución obligatoria de un proceso de consulta pública.
- 1.3 En consecuencia, mediante informe N° 001027-2025-VSP-DGSD-DDF de fecha 8 de agosto de 2025, la DDF solicitó la pre publicación del proyecto normativo, con lo cual, se oficializó el inicio del proceso de consulta pública.

N° Exp: VSP-DGSD-DDF20250000659





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.4 Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (en adelante, CFORDES) envía los documentos pertinentes, conforme a la Directiva N° D00002-2021-CONADIS-PRE: a) Plan de Desarrollo de Consulta Pública, b) Propuesta Normativa en PDF y Word Accesible, c) Propuesta normativo en lenguaje sencillo, a fin de dar inicio de la etapa informativa.

1.5 Con informe N° D00003-2025-CONADIS-SDPP-XNAE de fecha 6 de noviembre, la Subdirección de Políticas Públicas del Conadis, remite un informe que brinda opinión técnica de la matriz de evaluación del proyecto normativo, el cual, ha sido revisado y adoptado por la DDF en la matriz de evaluación de aportes.

1.6 Sobre el derecho a la consulta de las personas con discapacidad y el rol de CONADIS

1.6.1 El derecho a la consulta se encuentra reconocido en el artículo 14 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante LGPCD) y en el artículo 12 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP. Asimismo, convencionalmente, este derecho se encuentra establecido por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹. En virtud a ello, las entidades públicas en los tres niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas públicas dirigidas a las personas con discapacidad, previo a la adopción de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

1.6.2 Además, el proceso de consulta debe realizarse en observancia de sus principios rectores, siendo relevante a este proceso, el principio de accesibilidad, establecido, como un derecho de las personas con discapacidad, por el artículo 15 y siguientes de la LGPCD.

1.6.3 Por otro lado, Directiva N° D00002-2021-CONADIS-PRE, *Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad*, aprobada por Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE, de 29 de diciembre de 2021, tiene como objetivo establecer las pautas para el desarrollo de los procesos de consulta a las personas con discapacidad, y organizaciones que las representan, previo a la aprobación de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

1.6.4 La mencionada directiva establece en su artículo 9.1, la responsabilidad del cumplimiento de la Directiva a las entidades públicas comprendidas en el artículo IV, en virtud de lo cual, el Ministerio del Interior, como ejecutivo, y encargado de la elaboración del proyecto de actualización del reglamento es responsable y se le denomina, *entidad proponente*, conforme al artículo 5.5. Por otra parte, el artículo 9.2 establece que la Dirección de Políticas en Discapacidad del Conadis brinda asistencia técnica a las entidades públicas para la implementación de la Directiva; asimismo, realiza la supervisión de su cumplimiento.





1.7 Sobre el proceso de consulta pública del proyecto normativo

- 1.7.1 El 24 de abril de 2025, se publicó la Ley N° 32305, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, respecto a la incorporación de las personas con discapacidad en la Alerta Amber, cuya primera disposición complementaria final, dispone la adecuación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN.
- 1.7.2 En ese sentido, la DDF de la Dirección General de Seguridad Democrática (en adelante, DGSD) ha desarrollado el proceso de consulta pública del proyecto de *"Proyecto de Decreto Supremo que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN"* cuyo objetivo es garantizar que las personas con discapacidad sean informadas del proyecto de reglamentación, así como, recoger sus aportes respecto al texto y sentido de la propuesta.
- 1.7.3 Mediante Resolución Ministerial N° 1666-2025-IN del 25 de agosto de 2025 se dispuso la pre publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN" por el cual se dispone la recepción de aportes, opiniones y comentarios sobre el proyecto de reglamentación.
- 1.7.4 Asimismo, el Conadis publicó en la Plataforma Digital Única, a) El Plan de Consulta Pública, b) El Proyecto de Decreto Supremo, c) Las preguntas frecuentes sobre el proyecto de reglamentación y la c) Resolución Ministerial N° 1666-2025-IN.

II. Etapas del proceso de consulta pública

2.1 Etapa Preparatoria

- 2.1.1 Conforme al numeral 7.5 de la Directiva se realizó la etapa preparatoria, teniendo como objetivo, planificar el proceso de consulta conforme a la Directiva. En este sentido, se desarrolló el "Plan de Consulta del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo" (en adelante, el Plan de Consulta), el cual contiene los siguientes aspectos:

a) Descripción de la estrategia de comunicación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.1.2 A lo largo de la elaboración del Plan de Consulta, se elaboraron materiales informativos, los cuales fueron el soporte para las acciones de difusión, las sesiones informativas y de recojo de aportes. Dichos materiales se formularon en lenguaje claro y sencillo, en formato accesible.

b) Descripción de los aliados estratégicos

2.1.3 Durante el proceso de consulta se contó con la participación de actores clave, representantes de organizaciones de personas con discapacidad y ciudadanía, con la finalidad de promover la participación y difundir el proyecto de reglamentación.

Tabla 1: Identificación de aliados estratégicos para realizar el proceso de consulta

ACTORES	ROLES
<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) - Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) 	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión del proceso de consulta a las organizaciones que las representan en regiones en sus correspondientes medios de comunicación.
<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión del proceso de consulta en sus redes sociales u otros medios de comunicación.
<ul style="list-style-type: none"> - Sociedad civil (organizaciones, activistas, entre otras) 	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión del proceso de consulta en sus redes sociales u otros medios de comunicación.

c) Modalidades de consulta utilizadas

2.1.4 Las sesiones informativas y de recojo de aportes se realizaron de manera virtual, a través de la plataforma *Google Meet*, administrado por la Secretaría de la CFORDES de la DDF.

d) Cronograma del proceso de consulta

2.1.5 El cronograma del Plan de Consulta fue reajustado en sus periodos correspondientes a las etapas de evaluación y etapa de comunicación de resultados debido a la necesidad de extender la etapa de evaluación, y el plazo de envío del Informe Final de Evaluación. Se reprogramaron además las fechas de las sesiones de comunicación de resultados, con la coordinación previa con el Conadis. En ese sentido, el cronograma final es el siguiente:

Tabla 2: Cronograma conforme al Plan de Consulta del proceso de consulta

ETAPA	INICIO	FINALIZACIÓN
Preparatoria	16 de julio de 2025	25 de agosto de 2025
Informativa	26 de agosto de 2025	23 de setiembre de 2025

N° Exp: VSP-DGSD-DDF20250000659





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Recojo de aportes	24 septiembre de 2025	21 de octubre de 2025
Evaluativa	22 de octubre de 2025	26 de noviembre de 2025
Comunicación de resultados	27 de noviembre de 2025	10 de diciembre de 2025

2.1.6 Asimismo, de acuerdo con el punto 7.6.2 de la referida Directiva, la Secretaría Técnica de la CFORDES envió un correo electrónico de fecha 26 de agosto a la directora I de la Sub Dirección de Políticas Públicas, con el "Plan de Desarrollo de la Consulta Pública", que también ha sido ajustado en su cronograma.

2.1.7 Mediante correo electrónico de la misma fecha, el Conadis respondió confirmando su aprobación y su publicación en la Plataforma de Consulta de dicha entidad, junto con: a) Propuesta normativa en PDF y Word Accesible, y b) Propuesta normativa en lenguaje sencillo.

2.2 Etapa informativa

2.2.1 Según la Directiva, la etapa informativa tiene como objetivo difundir, explicar y atender las dudas o consultas sobre los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, a fin de que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan tomen conocimiento de esta y puedan presentar sus aportes.

2.2.2 En este sentido, la etapa inicia con la publicación de la propuesta de reglamentación en el Diario Oficial El Peruano o en la página web institucional y tiene como objetivo difundir, explicar y atender las consultas sobre los contenidos de la propuesta normativa, a fin de que las personas con discapacidad tomen conocimiento de esta. La publicación se encuentra en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/normas-legales/7083344-1666-2025-in>.

2.2.3 Al respecto, la etapa informativa se inició el 27 de agosto de 2025, con la publicación de la Resolución Ministerial N° 1666-2025-IN del 25 de agosto de 2025, que dispuso la pre publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y en la Sede Digital del Conadis (<https://sistemas.conadisperu.gob.pe/dpdnormativos/norma/proyecto-de-decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-del-decreto-legislativo-n0-1428-decreto-legi-33>), el mismo día de la publicación.

2.2.4 De la misma manera, en el marco de la difusión sobre los contenidos del proyecto de reglamentación, en la Plataforma de Consulta Ciudadana de la Conadis se publicaron los siguientes archivos:

- Resolución Ministerial N° 1666-2025-IN.
- Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428.

N° Exp: VSP-DGSD-DDF20250000659





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Plan de consulta en versión accesible.
- Preguntas y respuestas; en versión accesible.

2.2.5 Conforme a lo programado en el Plan de Consulta Pública, la DDF realizó las dos sesiones informativas virtuales nacionales de una duración de 1 hora y media por cada sesión, los días 15 y 17 de septiembre, las cuales fueron difundidas por la Página Web institucional del Ministerio del Interior, así como las redes sociales del Sector Interior y del Conadis. Asimismo, la publicación fue acompañada de los siguientes accesos:

- Proyecto de Reglamento: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/normas-legales/7083344-1666-2025-in>
- Inscripción en la etapa informativa hasta el 23 de septiembre: <https://facilita.gob.pe/t/35254>

2.2.6 Para garantizar la accesibilidad durante las sesiones, se coordinó con la "Asociación de Sordos Región Lima" (Asorelli), para contar con el apoyo de una intérprete de lengua de señas peruana, durante las dos sesiones informativas. La profesional Claudia Aratoma Díaz realizó la interpretación en lengua de señas peruano de ambas sesiones.

2.2.7 Previamente al desarrollo de las sesiones, la DDF envió un correo electrónico a cada uno de los inscritos en las sesiones informativas desde el correo de la Secretaría Técnica de la CFORDES, con el link de la reunión de Google Meet (meet.google.com/kir-qqja-kbh) para facilitar el acceso de las personas a las sesiones.

2.2.8 La DDF cuenta con la matriz de registro de inscripción de las sesiones de consulta pública en la plataforma Facilita.pe, en las cuales, se inscribieron 49 personas de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 3: Número de personas inscritas en uno o más sesiones

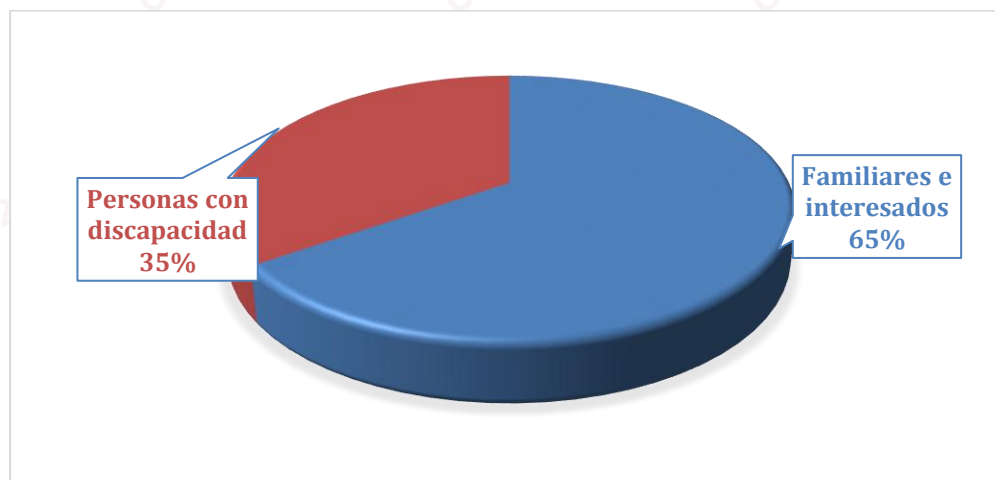
Etapas del Plan de Consulta	Participantes
1era sesión (15 de septiembre)	23
2da sesión (17 de septiembre)	19
Total	42
Etapa de recojo de información	
1era sesión (03 de octubre)	23
2da sesión (10 de octubre)	35
Total	58
Etapa de comunicación de resultados¹	
1era sesión (05 de diciembre)	31
2da sesión (10 de diciembre)	25
Total	56

2.2.9 Por otro lado, se tiene que 16 personas (35%) fueron personas con discapacidad y 33 personas (65%) eran familiares e interesados. En ese sentido, se cuenta con el siguiente cuadro estadístico.

¹ A la fecha de la emisión del presente informe, se cuenta con este número de inscritos.



Gráfico 1: Porcentaje de personas con discapacidad y solicitudes de ajuste razonable



Fuente: elaborado por la DDF

2.2.10 En la primera sesión informativa, las/los profesionales de la DDF se conectaron, junto con el personal del Conadis, y esperaron por espacio de 25 minutos, la conexión de las personas inscritas, sin embargo, esta sesión se tuvo que cancelar debido a la inasistencia de los inscritos. En la segunda sesión se tuvo un total de 18 personas asistentes.

2.2.11 La etapa informativa concluyó el 23 de septiembre de 2025, y permitió informar a los participantes sobre el proceso de consulta pública y sobre el contenido del proyecto de reglamentación, se recibieron 17 aportes en esta etapa.

2.3 Etapa de recojo de aportes

2.3.1 Conforme a lo programado en el Plan de Consulta Pública, se tenía programado realizar dos sesiones de recojo de aportes dirigido a la ciudadanía, organizaciones y personas con discapacidad, con una duración de 1 hora, 30 minutos. Además, se realizó una sesión adicional, conforme al siguiente detalle:

Tabla 4: Programación de sesiones de recojo de aportes

Sesiones de recojo de aportes:	
Primera sesión de recojo de aportes	03 de octubre
Segunda sesión de recojo de aportes	10 de octubre
Tercera sesión de recojo de aportes (extraordinaria).	20 de octubre

2.3.2 Asimismo, estas sesiones fueron difundidas a través de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen institucional del Ministerio del Interior, de acuerdo a lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla 5: Canales de recojo de aportes

Modalidad	Detalle
Plataforma de proyecto de consulta.	https://www.gob.pe/institucion/mininter/normaslegales/7083344-1666-2025-in
Correo electrónico.	St.cfordes@mininter.gob.pe
Sesiones de recojo de aportes.	https://facilita.gob.pe/t/35254
Formulario de recojo de aportes.	https://facilita.gob.pe/t/34917
Plataforma "Participa Perú".	https://www.gob.pe/99725

2.3.3 De igual manera, la DDF envió los correos electrónicos desde el correo de la secretaría de la CFORDES, a todos los inscritos en ambas sesiones, a fin de remitirles el link de acceso a la sesión. Adicionalmente, se envió correos electrónicos a todas las asociaciones y colectivos de personas con discapacidad, de acuerdo al listado de Excel compartido por el Conadis; a fin de asegurar la mayor asistencia a las sesiones.

2.3.4 Para las tres sesiones realizadas, se usó una presentación power point con los contenidos de la propuesta de reglamentación, pausas, y espacios de recojo de aportes, todo ello, en el formato brindado por el Conadis, a fin de garantizar el principio de accesibilidad.

2.3.5 Conforme a la matriz de registro en las sesiones, se inscribieron en la primera sesión de aportes, 13 personas. Para la segunda sesión, se inscribieron 33 personas. En la sesión del día 03 de octubre, las/los profesionales de la DDF se conectaron, preparando todo para realizar la sesión, no contando con registros en el formulario de asistencia.

2.3.6 De igual manera, en la sesión del día 10 de octubre de 2025, las/los profesionales se conectaron a fin de realizar la sesión, conectándose solamente dos personas, quienes realizaron aportes a la propuesta de reglamento.

2.3.7 Por recomendación del Conadis, se acordó realizar una tercera sesión de aportes, que se programó para el día 20 de octubre de 2025, en el periodo de la etapa de recojo de aportes. De igual manera para esta sesión, se enviaron correos masivos desde la Secretaría técnica de la CFORDES. Esta sesión se realizó de 4:00 a 5:30 pm e igualmente contó con la presencia de una intérprete de lengua de señas peruana, apoyo previamente gestionado con el Conadis. A esta sesión asistieron 2 personas.

2.3.8 Los aportes fueron sistematizados a partir de 2 fuentes: i) las sesiones virtuales de recojo de aportes, y ii) el formulario en línea de "Facilita Perú". Durante las sesiones virtuales se recibieron 06 aportes mientras que en el formulario de "Facilita Perú" se recibieron 17 aportes.

2.3.9 A partir de esta información, se elaboró una matriz de recojo de aportes, que contiene un total de 23 aportes individuales. En esa línea, a continuación, se presenta un resumen de los aportes recopilados por objetivo específico.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cabe señalar que la matriz de aportes se encuentra anexada al presente informe.

Tabla 6: Resumen de la cantidad de aportes recibidos por cada artículo de la propuesta de reglamentación

Artículo de la propuesta	N° de aportes
Art. 4 – Definiciones, incisos e), g), h), i)	4
Art.7.5- Atención de la denuncia	2
Art.9 – Difusión de la Alerta Amber	1
Art. 13 – A – Activación de la Alerta Amber	0
Art.13 – C - Alerta Amber por desaparición de personas con discapacidad	3
Otros ²	13

2.4 Etapa evaluativa

2.4.1 Se cuenta con la matriz de evaluación de aportes. Con relación a esta etapa, señalamos que:

- Se consolidaron y evaluaron 10 aportes en total.
- No se acogieron 7 aportes.
- Se acogieron parcialmente 3 aportes.

2.4.2 Con relación a los aportes que no se han acogido cabe señalar que:

- a. El primer aporte propuso ampliar las definiciones establecidas por el artículo 4: Definiciones, proponiendo incorporar los conceptos de accesibilidad universal, ajustes razonables, apoyos y salvaguardias, comunicación accesible y lectura fácil en base a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 29973. Asimismo, se sugiere reformular el término "Persona con discapacidad" referenciando el modelo social, eligiendo persona con autismo" a fin de garantizar la autonomía, accesibilidad y enfoque de derechos. Se evaluó la propuesta, precisando que el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo 3, Definiciones, regula los conceptos de accesibilidad y ajustes razonables. Asimismo, el Capítulo cuarto del Título II, Sección Cuarta del Libro III del Código Civil, en sus artículos 659-B y 659-G, define los conceptos de apoyos y salvaguardias. En ese sentido, el aporte implicaría una sobrerregulación en materia de discapacidad. Asimismo, respecto a la denominación de "persona autista", si bien no existe consenso respecto a la denominación "persona con autismo" o persona autista", una gran mayoría prefiere este último término, considerando que la preposición "con" sugiere una condición adquirida o transitoria siendo lo opuesto a la naturaleza del espectro autista.
- b. El segundo aporte se propuso, respecto al artículo 4 inciso e), a fin de incluir

² Se consideran otros a aquellos aportes que no se encuentran relacionados al proyecto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a las personas con discapacidad de toda edad, en la búsqueda urgente, pues se encuentran expuestos a situaciones peligrosas al desaparecer, pues no acceden a los cuidados a los que están acostumbrados. Se evaluó esta propuesta, que se relaciona directamente con el artículo 13 – A, estableciendo que los criterios propuestos no contemplan restricción alguna respecto a la edad de acuerdo a la modificatoria del inciso e) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428. Asimismo, el inciso e) sugiere que “Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas”, por lo que ya se encuentra contemplado en la propuesta de modificación del Reglamento.

- c. El cuarto aporte se propuso respecto al artículo 4 literal I), Definición de persona con TEA, sugiriendo que, en la redacción del artículo, debería considerarse, la redacción "apoyos permanentes", no intensos. Se evaluó la propuesta, estableciendo que el Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardas requeridos para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Asimismo, el Artículo 14, define a los apoyos excepcionales, designado por el juez, conforme al artículo 44.9 del Código Civil, en los casos de personas con discapacidad que no pueden manifestar su voluntad o una persona con capacidad de ejercicio restringida. En ese sentido, se suele denominar a los apoyos permanentes como apoyos excepcionales. El peligro de confusión se sustenta en que podría concluirse que las personas autistas no manifiestan voluntad.
- d. El séptimo aporte se encuentra referido al artículo 9 en la que se propone incluir un artículo adicional sobre consentimiento informado, privacidad y mínima exposición de datos personales en alerta Amber para adultos con discapacidad. Además, se propone establecer estándares mínimos de accesibilidad (WCAG 2.2 AA, lectura fácil, LSE, Audio – descripción) y la participación de organizaciones de personas con discapacidad en la revisión del protocolo, con el objetivo de reforzar los derechos, autonomía y rendición de cuentas institucional. Se evaluó el aporte, manifestando que la Ley N° 32305 no habilita al Ministerio del Interior, la reglamentación en este sentido, por salir de sus competencias.
- e. El octavo aporte es similar al primer aporte, pero referido al artículo 13 – C, referido a los criterios de la emisión de la Alerta Amber. Se evaluó, reafirmando la evaluación realizada del aporte 1, estableciendo que el artículo 13 – C, no realiza ninguna diferencia respecto a la edad de la persona con discapacidad.
- f. El noveno aporte se encuentra referido al artículo 13 – C, pues se propone eliminar el requisito de 48 horas y la concurrencia estricta de criterios para permitir la activación de la Alerta Amber ante cualquier indicio razonable de riesgo. Además, propone ampliar los supuestos a personas con discapacidad física, sensorial o con condiciones médicas críticas que dependan de apoyos o medicación. Se evaluó el aporte, señalando que de

N° Exp: VSP-DGSD-DDF20250000659





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

acuerdo al artículo 13 - B del Decreto Supremo N° 003 - 2019 - IN, reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, la Alerta Amber, impulsa la intensidad de la búsqueda en un lapso de tiempo inmediato entre el hecho de la desaparición y la búsqueda, ya que la niña, niño o adolescente, mujeres víctima de violencia de alto riesgo y ahora las personas con discapacidad, pueden encontrarse en riesgo inminente, por su condición de vulnerabilidad, de sufrir daño grave por motivo de su no localización o cualquier circunstancia donde se presume la comisión de algún delito en su contra. Asimismo, debe considerarse que un criterio de la Alerta Amber toma en cuenta dos momentos: a) La fecha y hora de ocurrido la desaparición y b) La fecha y hora de registro de la denuncia por desaparición, la cual no debe de exceder de 48 horas, ya que se considera que las primeras horas siempre son las más importantes ante toda desaparición y tomando en cuenta el principio de inmediatez que recoge la norma, esta medida especial debe de ejecutarse de manera célere no se puede establecer a un plazo indeterminado como señala el comentario pues pierde su finalidad. Por estas razones, no corresponde acoger el aporte, pues implicaría un detrimento de la efectividad de la Alerta Amber.

- g. El décimo aporte propone extender la aplicación del artículo 13 – C, a todas las personas con discapacidad. Se evaluó que la propuesta tendría como consecuencia, no contar con indicadores para su emisión. Esta situación afectaría el propósito y finalidad de la Alerta Amber como herramienta de difusión excepcional, frente a casos de alto riesgo, en donde la persona que ha desaparecido, se encuentra frente a la vulneración de sus derechos fundamentales.
- h. Asimismo, también es importante notar que entre los criterios establecidos por la redacción del art.13 - C, en su inciso 3.b establece como supuesto, a la persona con discapacidad severa, que tenga dificultades significativas para comunicarse, ya sea verbalmente o por otros formatos y medios accesibles, que dificulta su capacidad de pedir ayuda o de ser localizada. Esto también incluye, pero no se limita a, personas con discapacidad auditiva, visual, así como personas con sordoceguera y personas con trastornos del espectro autista (TEA), por lo que se incluyen los casos más graves, pero no se limitan a estos.
- i. Respecto a los aportes acogidos, sus propuestas han sido incorporadas a la propuesta de Decreto Supremo y a la Exposición de Motivos, los cuales se encuentran anexadas al presente informe en sus nuevas versiones.

III. Conclusiones

3.1 El 25 de agosto, mediante Resolución Ministerial N° 1666-2025-IN se dispuso la pre publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN" por el cual se dispone la recepción de aportes, opiniones y comentarios sobre el proyecto de reglamentación.

N° Exp: VSP-DGSD-DDF20250000659





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.2 El proceso de consulta contempla el desarrollo de cinco etapas, cuatro de las cuales han sido desarrolladas por la DDF hasta la fecha del presente informe. La primera etapa, etapa preparatoria, se realizó desde el miércoles 16 de julio hasta el lunes 25 de agosto de 2025. La segunda etapa, etapa informativa, se desarrolló desde el martes 26 de agosto hasta el martes 23 de setiembre de 2025. La tercera etapa, la etapa de recojo de aportes, se desarrolló desde el miércoles 24 de setiembre hasta el martes 21 de octubre de 2025. La cuarta etapa, etapa evaluativa, se desarrolló desde el miércoles 22 de octubre hasta el 26 de noviembre de 2025. La quinta etapa, etapa de comunicación de resultados, se desarrollará desde el jueves 27 de noviembre al miércoles 10 de diciembre de 2025.
- 3.3 Durante la etapa informativa se llevaron a cabo, dos (2) sesiones, en las cuales se inscribieron un total de 49 personas, de las cuales, 18 personas asistieron, logrando el objetivo de informar al público objetivo sobre los contenidos del Proyecto de Reglamentación y del proceso de consulta pública. Del total de personas inscritas en la etapa informativa; 16 personas (35%) fueron personas con discapacidad y 33 personas (65%) eran familiares e interesados.
- 3.4 Durante la etapa de recojo de aportes se llevaron a cabo, tres (3) sesiones, en las cuales, se convocó a un total de 62 personas, logrando el objetivo de informar al público objetivo sobre los contenidos del proyecto de reglamentación y del proceso de consulta pública. Del total de personas convocadas durante la etapa de recojo de aportes, 13 (20%) son personas con discapacidad, 30 (57%) pertenecen a organizaciones de y para personas con discapacidad y 12 (19%) ciudadanía en general.
- 3.5 En esta etapa se recibieron un total de diez (10) aportes que fueron debidamente evaluados. De ellos, tres (3) aportes fueron acogidos parcialmente, cuyas propuestas fueron incorporadas al texto de la propuesta de reglamentación y a su correspondiente Exposición de Motivos y los siete (7) aportes restantes no fueron acogidos debido a que no se encontraban relacionadas a la propuesta de reglamentación.

IV. Recomendaciones

Se recomienda que la Dirección General de Seguridad Democrática envíe el presente informe final a la Dirección de Política, Seguimiento y Generación de Evidencia del CONADIS a fin de dar cuenta del desarrollo del Proceso de Consulta Pública de acuerdo a la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, "*Directiva que establece pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad*" y continuar con la etapa de comunicación de resultados.

V. Anexos

Conforme al artículo 7.8.4 de la Directiva N° 000002-2021-CONADIS-PRE "*Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad*" se adjunta al siguiente informe en calidad de anexos los siguientes documentos:

- Plan de consulta pública

N° Exp: VSP-DGSD-DDF20250000659





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Matriz de recojo de aportes.
- Matriz de evaluación de aportes.
- Nueva versión del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-IN.
- Nueva versión de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto Supremo.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
JUAN ANTONIO GIL NUÑEZ

Director
Dirección de Derechos Fundamentales

(JAGN/clv)

N° Exp: VSP-DGSD-DDF20250000659

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **829NMNH**

